



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de febrero de 2019

#### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.**

#### **POR CUANTO;**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
– CHINCHA

#### **VISTO;**

- i. El Informe N° 003-2019/UAT/MDPN de fecha 05/02/2019.
- ii. El Informe N° 020-2019-SGATR/MDPN de fecha 05 de febrero de 2019.
- iii. El Informe Legal N° 084-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 15/02/2019 promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.
- iv. La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20/02/2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario y artículo 88° aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, el Consejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas referente a la declaración tributaria, que es la manifestación de los hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la administración tributaria, constituyendo infracción no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, conforme lo establece el Artículo 176° numeral 1, de la misma norma; que en materia del impuesto predial, tales plazos y condiciones están establecidos en el Artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. N° 156-2004-EF;

Que, en nuestra jurisdicción distrital, existen numerosos propietarios o posesionarios de predios, que se encuentran omisos a la presentación de la declaración ante la administración tributaria, ya que no han cumplido con inscribirse y/o efectuar el



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Descargo de su registro ante la municipalidad, dentro de los plazos establecidos. De igual modo, la mayoría de los contribuyentes que se encuentran registrados en la base de datos, no han cumplido con la obligación formal, de comunicar a la Administración Tributaria las características actuales de sus predios, que son esenciales para la determinación adecuada de la base imponible de los tributos municipales, tales como área de terreno, área construida, número de pisos, categorías de la construcción, uso del predio, otras instalaciones y condición de propiedad;

Que, ante esta realidad, y con la finalidad de proceder al saneamiento del registro de contribuyentes y la detección de omisos al pago del impuesto predial y arbitrios municipales, sin la correspondiente aplicación de sanciones, es necesario adoptar medidas que permitan ampliar la base tributaria y la actualización de la base de datos y base imponible; con la incorporación de nuevos contribuyentes que a la fecha se encuentren en calidad de omisos a la inscripción o de aquellos que habiéndolos presentados han omitido información respecto a la edificación; promoviendo la actualización de la información contenida en la base de datos de la administración tributaria local.

Que, es política de la entidad incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que conscientes de la situación económica que atraviesan los vecinos del Distrito de Pueblo Nuevo, se debe establecer un marco legal que establezca beneficios tributarios que faciliten el pago de los mismos;

Que, mediante Informe N° 020-2019-SGATR/MDPN de fecha 05/02/2019 la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el **Proyecto de Ordenanza Municipal que establecen incentivos a los contribuyentes por el pago oportuno del impuesto predial y arbitrios municipales**, proponiendo de acuerdo al Informe N° 003-2019/UAT/MDPN de la Unidad de Administración Tributaria una **Campaña de Declaración Jurada Masiva a Nivel Distrital**, señalando también que los gastos de logística que se incurran, está consignado en el Requerimiento Trimestral de la Sub Gerencia de Rentas.

Que con Informe Legal N° 084-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 15/02/2019 promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, da OPINIÓN favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que establecen incentivos a los contribuyentes por el pago oportuno del impuesto predial y arbitrios municipales, debiendo pasar a Sesión de Concejo para su debate, aprobación o denegatoria.

Que, en el desarrollo de la **Sesión Ordinaria Concejo de fecha 20/02/2019**, en la **estación Orden del Día en el punto N° 3 de la Agenda**, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que establecen incentivos a los contribuyentes por el pago oportuno del impuesto predial y arbitrios municipales.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECEN INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES POR EL PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGUESE** a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, **INCENTIVOS TRIBUTARIOS por el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales** en el siguiente orden:

- a) **20% (veinte por Ciento) de descuento de los arbitrios municipales del año 2019**, por el pago adelantado de estos, siempre que los contribuyentes no tengan deudas tributarias registradas hasta el 31 de diciembre de 2018 y se encuentren al día en el pago del impuesto predial del año 2019.
- b) **5 % (Cinco por Ciento) de descuento en los arbitrios 2018** por el pago de estos, en el caso de que los contribuyentes no tengan deudas tributarias registradas hasta el 31 de diciembre del 2017. Siendo el único requisito que se encuentren al día en el pago del impuesto predial 2018 y 2019.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGUESE** a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, incentivos tributarios para que realicen la regularización de presentación de la Declaración Jurada tributaria del impuesto predial, en el siguiente orden.

- a) **Condonación del 100%** de las multas tributarias que correspondan al aplicarse por la regularización de la presentación de la Declaración Jurada del impuesto predial.
  - b) **Condonación del 90%** de las multas tributarias pendientes de pago, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de autovaluo respectivo y que no tenga deudas vencidas por el impuesto predial y arbitrios municipales 2018.
- En el caso, que por la multa se haya iniciado un proceso de cobranza coactiva, se condonará el 50% de su monto además de las costas y gastos procesales si fuera el caso, para lo cual es una exigencia que el pago se realice al contado.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- En caso de haberse trabado medidas cautelares no se efectuará ninguna condonación.
- c) **Condonación de la totalidad** de los intereses moratorios y reajustes correspondiente al tributo omitido, producto de la regularización de la declaración tributaria presentada durante la vigencia de la presente ordenanza.
- Los pagos que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente ordenanza no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución o compensación.
  - El contribuyente podrá acogerse al fraccionamiento de la deuda producto de regularización con los beneficios señalados siempre que cancele una cuota inicial del 50% de la deuda generada, pudiéndose disminuir la cuota inicial por motivos debidamente justificados, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal que aprueba el fraccionamiento en el Distrito.

**ARTÍCULO 3º.-** Los Beneficios Tributarios otorgados en el artículo 1º de la presente ordenanza, no se aplicarán a los contribuyentes propietarios que gocen de la reducción del 50% de los arbitrios municipales por su condición de pensionista.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.- FACULTESE** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para establecer su prórroga y adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones su debida implementación y a Secretaria General su publicación.

**TERCERA.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal **entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad y vencerá el 29 de marzo de 2019.**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Beytha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Teléfono: 056 580550  
www.munipnuevochincha.gob.pe